

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no obtener la documentación antes señalada, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

32. \* El Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración y la documentación soporte que amparan los pagos de remuneraciones a los servidores públicos por concepto de gratificaciones, las cuales presentan un importe ejercido en el período de octubre a diciembre de 2015 de \$156,907,110. La integración deberá considerar por cada servidor público el nombre y puesto del servidor público, la fecha, número de póliza de cheque o diario, concepto de pago e importe pagado por Partida del Gasto correspondientes al período de octubre a diciembre de 2015, misma que fue solicitada a través del oficio de notificación de revisión ISAF/AE-0957-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, numeral 17 del Anexo 1. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no entregar a los auditores del ISAF, la integración y la documentación comprobatoria que amparan los pagos de remuneraciones a los servidores públicos por concepto de gratificaciones, del período de octubre a diciembre de 2015 señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para su localización. En su caso, por tratarse de un gran volumen de comprobantes, poner la citada documentación a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. De igual forma, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 241
33. \* De la revisión realizada a la Partida 17102 denominada "Estímulos al Personal", se identificaron diversos pagos por concepto de compensaciones al personal durante el periodo de octubre a diciembre de 2015 por \$76,947, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de Oficialía Mayor, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015. Las compensaciones en comento, se relacionan a continuación:

Número de Empleado	Puesto	Periodo del Pago	Compensación Total Nominal Percibida en el Periodo de Oct. – Dic. 2015
10734	Director General.	Del 1° octubre al 31 diciembre de 2015.	\$ 5,553
26680	Director General.	Del 1° octubre al 31 diciembre de 2015.	5,553
26720	Director General.	Del 1° octubre al 31 diciembre de 2015.	5,553
26681	Director General.	Del 1° octubre al 31 diciembre de 2015.	5,553
26674	Director General.	Del 1° octubre al 31 diciembre de 2015.	2,700
26676	Director General.	Del 1° octubre al 31 diciembre de 2015.	2,200
18706	Director General.	Del 1° al 30 octubre de 2015.	2,613
5295	Director.	Del 1° octubre al 31 diciembre de 2015.	7,650
26985	Director.	Del 1° al 31 diciembre de 2015.	11,050
20340	Director.	Del 1° octubre al 31 diciembre de 2015.	7,650
26722	Director.	Del 1° al 31 octubre de 2015.	3,372
7968	Director.	Del 1° octubre al 31 diciembre de 2015.	7,650
3693	Director.	Del 1° al 31 diciembre de 2015.	2,050
17357	Subdirector.	Del 1° octubre al 31 diciembre de 2015.	6,300
26723	Jefe de Departamento.	Del 1° octubre al 31 diciembre de 2015.	1,500
<b>Total</b>			<b>\$ 76,947</b>

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 fracción II y 44 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 57 fracción VII del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de la Oficialía Mayor para el pago de las compensaciones por \$76,947 en el periodo de octubre a diciembre de 2015, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la referida autorización o en su defecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados por el citado concepto por \$76,947, reintegrándolos a la cuenta bancaria de la instancia gubernamental estatal de donde se dispuso de los recursos públicos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido.

Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

**INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN**